

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00182.00

DEMANDANTE: Harold Parra Herrera y Otros

DEMANDADO: Nación- Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial- Fiscalía
General de la Nación

El expediente de la referencia fue devuelto por el superior revocando la sentencia de primera instancia, por lo que se proferirá auto de obedecer y cumplir.

De igual forma la decisión de segunda instancia condenó en costas de ambas instancias, y dispuso que su liquidación se realizara por el A quo en forma concentrada.

Así, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. y los criterios establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016¹, “por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y obrando en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, se decide fijar como agencias en derecho, las siguientes, conforme el numeral 1º del art. 5º del Acuerdo en cita.

- PRIMERA INSTANCIA: la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$46.146.000), que corresponden al 3% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda.
- SEGUNDA INSTANCIA: 1 S.M.M.L.V

¹ Se aplica este Acuerdo teniendo en cuenta que su vigencia rige a partir del 05 de agosto de 2016, y el proceso de la referencia fue presentado el 16 de agosto de 2016, conforme la nota de reparto.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo.

RESUELVE:

1.- Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, a través de providencia de fecha 1° de marzo de 2019.

2.- Fijese como agencias en derecho de primera instancia el 3% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$46.146.000); y por segunda instancia un (1) S.M.M.L.V; ambas corresponden a la condena en costas en contra del demandante y a favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 023 De Hoy 14-MAYO-2019, A LAS 8:00 A.M.
 ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria